

REF: 08001311000820120028600
INTERDICCION

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que la curadora otorga poder.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, 1o de febrero d 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILI ORAL. Barranquilla, primero (1o) de febrero de dos mil veintidós (2022).

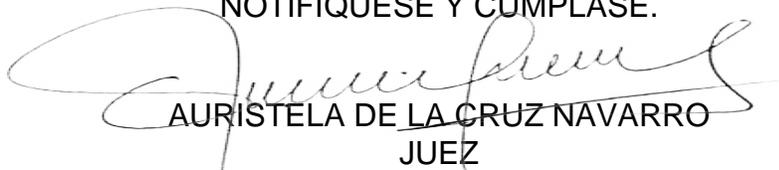
. El poder presentado no cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, igualmente debe aportarse la captura de pantalla del mensaje de datos proveniente del correo electrónico del demandante y recibido en el correo electrónico del apoderado, o autenticación en Notaría.

Así mismo, se le requiere para que rinda un informe de su gestión como curadora y de la situación personal del pupilo. Se le advierte que no hacerlo, puede dar lugar a la remoción del cargo.

RESUELVE:

. Requerir a la interesada señora FLOR HERMINDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, para que presente el poder, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

mlc